

INFORME SECRETARIAL: Palmira, abril trece (13) de dos mil veintidós (2022). A Despacho el presente proceso informando que el Honorable Tribunal Superior de Buga sala Civil – Familia, Magistrado FELIPE FRANCISCO BORDA CAICEDO, mediante providencia del 22 de marzo del año en curso revocó el auto interlocutorio proferido el 8 de noviembre de 2021 dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No 548**  
**RADICACION No 2021-00439**

Palmira, trece (13) de Abril de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaria, se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior. En consecuencia, correspondió por reparto la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DE CARÁCTER PERMANENTE, presentada a través de apoderada judicial por el señor OSCAR PATRICIO BENAVIDES LLOYD en contra del señor OSCAR BENAVIDES CASTELLANOS.

Reunidos así los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, y se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO de conformidad con el Art. 577-6 del C.G.P. modificado por el Art. 36 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo establecido en el art. 38 de la Ley en cita, será admitida a trámite, y se harán los respectivos ordenamientos.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la demanda, sobre la existencia otros hijos del demandado, señores BIBIANA ALEXANDRA BENAVIDES LLOYD, ANA MARIA BENAVIDES LLOYD Y CARLOS ALBERTO BENAVIDES LLOYD, se les enterara del presente tramite, concediéndosele el termino de diez (10) días, para que manifiesten lo que a bien tengan dentro del presente asunto, requiriéndoles para que al momento en que surta la notificación o dentro del traslado otorgado para su pronunciamiento alleguen sus registros civiles de nacimiento.

En cuanto a las demás peticiones especiales el despacho se pronunciará una vez culmine el termino de traslado otorgado.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Buga sala Civil – Familia, Magistrado FELIPE FRANCISCO BORDA CAICEDO, mediante providencia del 22 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DE CARÁCTER PERMANENTE, presentada a través de apoderada judicial por la señora OSCAR PATRICIO BENAVIDES LLOYD en contra del señor OSCAR BENAVIDES CASTELLANOS.

TERCERO: CORRER el traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P.

CUARTO: VINCULAR a los señores BIBIANA ALEXANDRABENAVIDES LLOYD, ANA MARIA BENAVIDES LLOYD Y CARLOS ALBERTO BENAVIDES LLOYD, se les enterara del presente tramite, para que manifiesten lo que a bien tengan dentro del presente asunto, para cuyo efecto se les corre traslado de la demanda y sus anexos, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P. requiriéndoles para que al momento en que

surta la notificación o dentro del traslado otorgado para su pronunciamiento alleguen sus registros civiles de nacimiento.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al titular del acto jurídico, OSCAR BENAVIDES CASTELLANOS, que de conformidad con el informe de valoración de apoyos allegado, no se pudo comunicar verbalmente, debe ser representada por un Curador(a) Ad Litem y para tal fin se DESIGNA al Dr.(a) MARTHA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, correo electrónico, [marthavalencia2008@hotmail.com](mailto:marthavalencia2008@hotmail.com).

SEXTO: ADVERTIR a la designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, una vez recibida la notificación, deberá aceptar el nombramiento remitiendo el escrito al correo del Despacho.

SEPTIMO: LIBRAR la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

OCTAVO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000), a favor del curador(a) ad-litem de la demandada y a cargo de la parte interesada.

NOVENO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

DECIMO: En cuanto a las demás peticiones especiales el despacho se pronunciará una vez culmine el termino de traslado otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DE PALMIRA**

En estado **No 53** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **18/04/2022**

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **0a59da49718ad32d9690cdd9b6907162e5a4b4ec3b8f71b7d95486b9553ab424**

Documento generado en 13/04/2022 03:11:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**